

**CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL SECTOR PÚBLICO
Y
EL SECTOR PRIVADO
EN SANIDAD**

**Jesús Martín Lázaro
Subdirector de Servicios Generales
Hospital Universitario Marqués de Valdecilla**

ÍNDICE

1. Definición del Contrato de Colaboración Público-Privada (CPP)
2. Orígenes del CPP
3. Previsiones normativas y contractuales reguladoras CPP
4. El CPP en la Nueva Ley de Contratos 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
5. CPP Hospital Universitario Marqués de Valdecilla

1. DEFINICION DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (CPP)

- ¿Quién? Administración Pública encarga a una entidad de derecho privado.
- ¿Duración ? En función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se previesen.
- ¿Contenido? La realización de una actuación global e integrada (la financiación de inversiones inmateriales, de obras o de suministros)
- ¿Objetivo? Determinados de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general.
- Prestaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. ORÍGENES EL CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (CPP)

- Preocupación por los niveles de deuda pública, que creció rápidamente durante las crisis del petróleo de 1973 y 1979.
- Permitía la financiación de infraestructuras mediante un mecanismo que permite a los entes públicos controlar sus gastos difiriendo los pagos, controlar el déficit público conservando y ampliando la capacidad de inversión.
- Este modelo otorga la responsabilidad y el riesgo de la mayoría de los aspectos de un proyecto a la vez que se mantenía la posibilidad de rendir cuentas por los aspectos de provisión del servicio.
- La tramitación de este tipo de contratación comenzó a inicios de la década de los 90 en el Reino Unido.

2. ORÍGENES EL CONTRATO DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA (CPP)

- El Public Private Partnership (3P)
- Define la fórmula jurídica de cooperación, a medio-largo plazo, entre la Administración pública y el ámbito empresarial.
- Objetivo es la utilización de financiación y técnicas privadas para introducir la innovación en la prestación de un servicio prestado por el sector público.
- Delimita hasta donde se comparten riesgos, costes y beneficios.
- Administraciones Públicas: pasan de ser prestadoras de servicios pasan a ser reguladoras de las actividades de los privados.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.1 Previsiones normativas: Cláusulas obligatorias en los contratos de colaboración

El art. 136 del TRLCSP **exige** que los contratos de colaboración **incorporen necesariamente** además de las cláusulas genéricas de todo contrato unas **cláusulas obligatorias y específicas**.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.1 Previsiones normativas: Cláusulas obligatorias en los contratos de colaboración

1. Condiciones de reparto de riesgo entre la Administración y el Contratista

Riesgo de disponibilidad: el adjudicatario será el encargado de que todas las prestaciones del servicio de acuerdo a unos **niveles básicos de calidad y disponibilidad**.

El riesgo asumido por el contratista consiste en que el incumplimiento de estos niveles básicos conlleva una minoración de su remuneración.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.1 Previsiones normativas: Cláusulas obligatorias en los contratos de colaboración

2. Objetivos de rendimiento asignados al contratista

Concretar los niveles de calidad en que se debe realizar el objeto de contrato.

Estos **objetivos de rendimiento** están vinculados al cumplimiento de los **indicadores de estado y calidad** recogidos en la documentación contractual.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.1 Previsiones normativas: Cláusulas obligatorias en los contratos de colaboración

3. Fórmulas o mecanismos de control de la Administración para verificar la ejecución del contrato

Regulando sobretodo los objetivos de rendimiento.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.1 Previsiones normativas: Cláusulas obligatorias en los contratos de colaboración

4. Deducciones y penalidades:

Aplicables por **incumplimiento de las obligaciones del contrato.**

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.2 Previsión Contractual: Remuneración al contratista

La Administración **abonará al contratista una Cantidad Máxima Anual (CMA) que incluirá todas las prestaciones del objeto de contrato:**

- El importe **de servicios**
 - El coste de **amortización** de las infraestructuras construidas
 - Dotación y reposición de equipos
 - Costes de **financiación.**
 - Otros gastos.
-
- **Limitación del beneficio (si se sobrepasa se repartirá con la Administración)**

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.2 Previsión Contractual: Remuneración al contratista

Asimismo se establece que **el importe mensual de la CMA** será **ajustado** a los efectos de su pago por los siguientes conceptos:

- La minoración por el **importe de las deducciones**
- La minoración por el **importe de las penalidades**

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones

- Para cada uno de los servicios se establecen una serie de **indicadores** que permitirán medir el nivel de desempeño del adjudicatario en la prestación de los respectivos servicios, marcando unos **objetivos de rendimiento o niveles de calidad** recogidos en la documentación contractual.
- El incumplimiento de estos indicadores se cataloga como **fallo**, bien de **calidad** bien de **disponibilidad**, que darán lugar a la aplicación de las correspondientes **deducciones en el pago** de los servicios no clínicos del contrato.
- Se aplican **mensualmente** y de **forma automática**, no necesitan la tramitación de un expediente.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones. Fallos de calidad

Consisten en incumplimientos o cumplimientos defectuosos del nivel de calidad establecido en la normativa vigente, pliegos y protocolos.

Se pueden clasificar en:

FC de intensidad alta (FC1): Aquellos que producen un efecto perjudicial significativo sobre el desarrollo de la actividad en el Hospital.

FC de intensidad media (FC2): Producen un efecto perjudicial sobre la actividad del Hospital.

FC de intensidad baja (FC3): No tienen un efecto perjudicial.

Fallo de calidad de las obligaciones generales (FCOG)

Son fallos de calidad que afectan a las obligaciones generales comunes en la prestación de todos los servicios.

Se establecen dos niveles:

FCOG que afectan a la totalidad de los servicios de manera global (FCOG1).

FCOG que afectan a cada uno de los servicios de manera particular (FCOG2)

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones. Fallos de disponibilidad

En aquellos casos en que los fallos de calidad en la prestación de los servicios **tengan efectos en la operatividad y/o uso**, dependiendo de la zona donde se haya producido dicho efecto, dará lugar a un fallo de disponibilidad.

Un mismo fallo cometido en una zona muy crítica (Bloque Quirúrgico, UCI, Urgencias...) conllevará un porcentaje de deducción más elevado que si se cometiera en una zona de criticidad baja (Vestuarios, Talleres, Exteriores...).

Las áreas funcionales del hospital se clasifican en **7 zonas** en función de su nivel de importancia.

Los fallos de disponibilidad (**FD**) pueden ser :

FD **graves (FD1)**

FD **medios (FD2)**

FD **leves (FD3)**

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones. Cálculo.

Se realiza de acuerdo a una fórmula, en la que a **cada tipo de fallo** de calidad (FC1, FC2, FC3, FCOG1, FCOG2) y/o disponibilidad (FD1, FD2, FD3) **le corresponde un porcentaje de deducción** a aplicar sobre la cantidad que corresponde pagar al Hospital por cada uno de los servicios no clínicos.

La deducción a realizar en el mes para cada servicio será igual a la **suma** del total de las deducciones por fallos de calidad y el total de las deducciones por fallos de disponibilidad en ese servicio en el mes.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones. Indicadores

ID	Indicador	Tipo de defecto	Disponibilidad
	tiempo de respuesta establecido		
14	La limpieza concreta no se aplica siguiendo los protocolos de limpieza establecidos	FC 1	SI
15	La limpieza planificada no se aplica siguiendo los protocolos de limpieza establecida	FC 1	SI
16	Se produce una patología infecciosa en el centro por incumplimiento de los procedimientos especiales de limpieza de protección	FC1	NO
17	Los tratamientos de DDD programados, correctivos , de urgencia y de choque no se realizan con la frecuencia y en las condiciones establecidas en este PPT.	FC2	SI
18	El adjudicatario no utiliza las técnicas de limpieza establecidas para cada MUL aprobadas por la Administración	FC2	SI
19	El estado de conservación de los equipos y materiales de limpieza no es el adecuado	FC1	SI

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones. Porcentajes

Tipo de fallo de calidad	% Deducción aplicable
Fallos de calidad de intensidad alta (FC1)	0,500%
Fallos de calidad de intensidad media (FC2)	0,150%
Fallos de calidad de las obligaciones generales (FCOG2)	0,500%
Fallos de calidad de las obligaciones generales (FCOG1)	0,015%

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de deducciones. Prodecimiento

1. Detección del incumplimiento

Cada servicio **registrará las incidencias** y detectará la existencia de incumplimientos catalogados como fallos de calidad o disponibilidad a lo largo del mes correspondiente.

2. Emisión de informes técnicos por los Servicios

Los fallos detectados por cada Servicio, **se reflejaran y justificarán** en el correspondiente **informe técnico** firmado por el responsable del servicio al que se refieran y se remitirán al responsable del contrato para la elaboración de la propuesta, previo paso por una Comisión de Análisis y Control de Seguimiento del Contrato de Colaboración Publico Privado

3. Propuesta de resolución para la aplicación automática de deducciones.

La propuesta se firma por el Responsable del contrato a la vista de los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes

4. Resolución de la Dirección Gerencia del HUMV para la aplicación automática de deducciones relativas al mes que corresponda

Firmada por el Director Gerente del HUMV

Se notifica a la adjudicataria.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de penalidades

Los **cumplimientos defectuosos o incumplimientos** del contratista que **no estén contemplados como fallos de calidad o en la disponibilidad** de la prestación de los servicios darán lugar a la imposición de penalidad.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de penalidades

Tendrán carácter **leve, grave y muy grave** en función del grado en que **afecten**:

- Al **funcionamiento** ordinario del Hospital
- Al **impacto** sobre la actividad asistencial (retrasos o suspensión la actividad)
- La **reiteración** de deducciones.
- **Otras** circunstancias.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de penalidades

Importe de las penalidades.

- Carácter **leve**: hasta 15.000 euros
- Carácter **grave**: de 15.001 a 150.000 euros
- Carácter **muy grave**: Dará lugar a la **resolución** del contrato con incautación de la garantía definitiva o la imposición de penalidades de **150.001 a 3.000.000 euros**.

3. PREVISIONES Y NORMATIVAS CONTRACTUALES

3.3 Previsión Contractual: Trámite ejecución de penalidades. Procedimiento

- Las penalidades se impondrán por **acuerdo** del órgano de contratación (Director Gerente del HUMV) adoptado **a propuesta** del Responsable del contrato.
- Necesitará la tramitación del correspondiente **expediente** en el que será **preceptiva la audiencia al contratista**.
- Se **impondrá** en el **mes siguiente** a que la correspondiente **resolución adquiera firmeza**.

4. CPP EN LA NUEVA LEY DE CONTRATO DEL SECTOR PUBLICO

- El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado fue una de las principales novedades introducidas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, recogido después en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, si bien, y debido a su escasa utilización práctica, el legislador habría apostado por su eliminación en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. CPP EN LA NUEVA LEY DE CONTRATO DEL SECTOR PUBLICO

- <http://www.publico.es/economia/tribunal-cuentas-europeo-opone-financiacion-privada-sector-publico.html> (31-03-2018)
- El Tribunal de Cuentas Europeo critica duramente en un informe la participación privada en infraestructuras y servicios públicos y recomienda a los países miembros que no promuevan modelos público-privados.
- En España, este modelo sirvió para financiar autopistas de peaje que ahora debe rescatar el Estado.
- **Motivos: “insuficiencias generalizadas”, “gastos ineficaces”, “falta de transparencia”, “retrasos” y “sobrecostes”, ente otros.**

4. CPP EN LA NUEVA LEY DE CONTRATO DEL SECTOR PUBLICO

Se divide en el contrato de concesión de obra y el contrato de concesión de servicios:

- **Transferencia del riesgo operacional al concesionario, equiparable sustancialmente al tradicional riesgo y ventura en la explotación de la concesión tradicional.**
- **Se establece en la ley el derecho del concesionario al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.**

5. CPP EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

- El 4 de abril de 2013, se publicó en el BOE **la licitación** del “Contrato de colaboración entre el sector público y privado para la realización de una actuación global e integrada en el HUMV”.
- Con fecha 14 de enero de 2014 **se firmó el contrato** de colaboración entre el HUMV y la UTE Ferrovial- SIEC bajo la sociedad SMART HOSPITAL CANTABRIA, entrando en vigor al día siguiente.

5. EL C.P.P. EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

5.1 Objeto y prestaciones

El **objeto** de este contrato consiste en la realización de **una actuación global e integrada** en el HUMV, que incluye:

- a) La **construcción** del nuevo edificio de Hospitalización (Fase III) que incluye la **dotación** inicial del mobiliario y equipamiento general y electromédico.
- b) Mantenimiento, conservación y reposición** de lo anterior.
- c) **Adecuación, reforma y modernización** necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- d) La prestación de los **servicios no clínicos del HUMV** .

5. EL C.P.P. EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

5.2 Servicios incluidos

1. Limpieza, Desratización, Desinsectación y Desinfección
2. Seguridad y Vigilancia
3. Gestión de residuos
4. Mantenimiento General
5. Mantenimiento electromédico
6. Conservación de viales y jardinería
7. Restauración
8. Gestión energética
9. Central de abastecimiento de aguas
10. Gestión de almacenes y archivo, logística de distribución y transporte de materiales
11. Impresión y reprografía
12. Informática

5. EL C.P.P. EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA

5.3 Datos del contrato

El seguimiento de la ejecución de la prestación de los primeros se realiza desde la **Subdirección de Servicios Generales** del HUMV.

La duración del contrato será de **20 años**, computados desde el día siguiente al de su formalización.

Importe de adjudicación asciende a **759.240.000 €** + IVA.

CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO EN SANIDAD

GRACIAS

POR SU ATENCIÓN

**Jesús Martín Lázaro
Subdirector de Servicios Generales
Hospital Universitario Marqués de Valdecilla**